

GDR	HU03. GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-ODIEL”.		
EDL y ZRL	<p>EDL Estrategia de desarrollo local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020: “Afrontando nuevos retos para la diversificación económica, la creación de empleo y la mejora de la calidad de vida de la comarca, en base a la innovación y a las oportunidades endógenas de especialización, al capital social, cultural y ambiental de la Costa Occidental de Huelva, en un contexto de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres rurales, de fomento de la juventud y de lucha contra el cambio climático”.</p> <p>Enlace web: Se puede acceder directamente a la EDL en: http://www.gdrguadiodiel.es/downloads/Estrategia/hu03_edl_coh_vs3.pdf O bien, en el área de descargas de: http://www.gdrguadiodiel.es</p> <p>Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales (no agrario ni alimentario), que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.	OG1PS1		127.500,00 €
2. Fomento de iniciativas de creación y modernización de la pyme comarcal.	OG1PP1		172.500,00 €
3. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la comarca.	OG1PP2		35.000,00 €
4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG1PS2		119.310,01 €
5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural.	OG2PP1		150.000,00 €
6. Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.	OG2PP2		130.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales (no agrario ni alimentario), que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	127.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- Ampliación, mejora y modernización de empresas.
- Actividades de integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la mejora medioambiental en las actividades económicas desarrolladas por las empresas del territorio.
- Inversiones que tengan como objetivo la lucha contra el cambio climático en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.

No serán elegibles:

- Las ayudas al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos contemplados en esta línea de ayuda, deberán estar ubicados en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel" y pertenecer exclusivamente a sectores estratégicos, en la línea de lo establecido en el concepto de innovación definido en el capítulo 5 de la EDL, que se articula en torno a los subsectores:
 - Turismo y Hostelería.
 - Servicios Medioambientales.
 - Empresas consideradas de Base Tecnológica.
- Los proyectos contemplados en los apartados c) y d) y e) del campo de proyectos elegibles deberán obtener un puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local: CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.
- Adicionalmente, los proyectos contemplados en el apartado e) del campo de proyectos elegibles deberán obtener un puntuación superior a 0 en el siguiente criterio de selección: CS3. Creación o mantenimiento de empleo.

Personas beneficiarias elegibles

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La actividad y la sede de las personas beneficiarias deberá estar ubicada en el ámbito de actuación del GDR.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 2

Fomento de iniciativas de creación y modernización de la pyme comarcal.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	172.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- Ampliación, mejora y modernización de empresas.
- Actividades de integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la mejora medioambiental en las actividades económicas desarrolladas por las empresas del territorio.
- Inversiones que tengan como objetivo la lucha contra el cambio climático en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.

No serán elegibles:

- Las ayudas al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Las ayudas a las empresas que operen en los siguientes sectores o ámbitos: turismo, hostelería, servicios medioambientales y empresas consideradas de base tecnológica.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos contemplados en esta línea de ayuda deberán estar ubicados en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel" y no pertenecer a sectores estratégicos, en la línea de lo establecido en el concepto de innovación definido en el capítulo 5 de la EDL. Quedan excluidos los proyectos susceptibles de ser elegibles por la línea de ayuda 1 del presente documento.
- Los proyectos contemplados en los apartados c) y d) y e) del campo de proyectos elegibles deberán obtener un puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local: CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.

Adicionalmente, los proyectos contemplados en el apartado e) del campo de proyectos elegibles deberán obtener un puntuación superior a 0 en el siguiente criterio de selección: CS3. Creación o mantenimiento de empleo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014



Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la comarca.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	35.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles proyectos destinados a:

- a) La organización y desarrollo de actividades formativas.
- b) La organización y desarrollo de actividades de información y promoción.
- c) La participación en actividades de información y promoción.
- d) La organización de actividades destinadas al intercambio de conocimientos.
- e) La participación en actividades destinadas al intercambio de conocimientos.

Las actividades de formación, información, promoción e intercambios deberán versar sobre las siguientes temáticas: desarrollo rural, desarrollo económico, conocimiento empresarial de la comarca, conocimiento del territorio y/o capacitación de la población trabajadora o desempleada para la mejora de la empleabilidad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- a) Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- b) Las actividades vinculadas al sector agrario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas o promocionales (ferias y eventos similares) no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La participación en las actividades informativas o promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Las actividades destinadas a la organización o participación en intercambios deberán estar abiertas a todas las personas que pudiesen estar interesadas en función de los objetivos del intercambio. La selección de los participantes deberá hacerse mediante un procedimiento objetivo y transparente en el que la afiliación o vinculación con la persona organizadora no sea un requisito ni un criterio para la selección dichos participantes.
- Todos los proyectos deberán exponer de forma clara y cuantificable la necesidad que se pretende cubrir, definir los objetivos y finalidad de la actuación.
- Cuando el proyecto se destine a la organización de actividad, se deberá definir de forma clara e indubitada, el perfil de los participantes, el público objetivo y la duración de la actividad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en intercambios de experiencias, la duración de éstos será de dos días como máximo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME y únicamente podrá ser beneficiaria de las ayudas a la participación en proyectos destinados al intercambio de conocimientos.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

- Cuando el proyecto esté destinado a la prestación de formación o información para la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando la persona prestadora haya impartido un mínimo de dos actividades de similares características a lo largo de los dos años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.
- Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de las actividades, deberán contar con capacidad logística, material y técnica para desarrollar dichas actividades.

Gastos elegibles.

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación
- La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad
- Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las

actividades formativas.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Los derechos de participación o canon de ocupación.
- Los gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que podrá alcanzar el 100%.

Denominación Línea de ayuda 4

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	119.310,01 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, modernización y mejora de explotaciones agrarias conforme al art 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Las ayudas estarán destinadas a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios (se excluyen los productos de pesca y acuicultura) conforme al art 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, pudiendo ser el producto resultante del proceso, un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones en zonas agrarias, destinadas a la conservación ambiental, utilidad pública y conservación de patrimonio en explotaciones agrarias conforme al art 17, apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Las ayudas estarán destinadas a la consecución de objetivos agroambientales como la mejora del estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, así como al refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.
- El gasto máximo elegible de los proyectos deberá ser 100.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en las letras a) y c) podrán ser los titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona que tenga la condición de empresa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de pyme.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra b), podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las inversiones destinadas a:

- La instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.
- Instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, ni las que no cumplan lo establecido en el art. 46 del reglamento (UE) n° 1305/2013.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50 % del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Las ayudas a los proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, se acogerán al artículo 29 del Reglamento (UE) n° 702/2014, siendo de aplicación el porcentaje de ayuda indicado anteriormente.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) y consista en la realización de una obra por parte del propio titular de la explotación o de sus propios trabajadores, la cuantía máxima de ayuda será de 10.000 euros al año.

Denominación Línea de ayuda 5

Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	150.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos vinculados a:
 - La mejora de la movilidad rural sostenible incluyendo la creación o mejora de carriles bici, la peatonalización de calles, la adecuación del viario local, la adecuación de la vía verde litoral y de vías pecuarias.
 - El apoyo a los sectores más desfavorecidos (dependientes, mujeres, jóvenes, inmigrantes).
 - La cultura y/o el ocio.
 - El ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables.
- b) Creación y/o mejora de infraestructuras públicas:
 - En espacios públicos abiertos.
 - Equipamientos públicos turísticos (no vinculados con el patrimonio, tales como oficinas de turismo o señalización turística).
 - Que mejoren la gestión ambiental del municipio (agua, residuos, suelo, aire u otros) y que contribuyan directamente a la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles:

- a) Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte, salvo en el caso de las inversiones destinadas a la puesta en valor de las vías pecuarias.
- b) Inversiones en electrificaciones rurales, cuando requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- c) Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.



Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda, será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que podrá alcanzar el 100%.

Denominación Línea de ayuda 6

Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	130.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Realización de estudios de investigación (inventarios, estudios de capacidad de carga, valorización turística u otros)
- Campañas de difusión del patrimonio cultural, natural y etnográfico.
- Mantenimiento, conservación, recuperación y/o puesta en valor del patrimonio rural (castillos, yacimientos arqueológicos, fuentes, zonas forestales-bosques, playas, marismas, vías verdes, senderos y rutas rurales).
- Actividades de sensibilización y promoción del patrimonio rural incluyendo las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles:

- Proyectos cuya inversión consista en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte.
- Proyectos de conservación ambiental, u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifiquen los días y horarios de visitas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales

contempladas en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Asimismo, podrán ser elegibles los gastos derivados de la realización de estudios y los relacionados con el desarrollo de campañas de difusión y actividades de sensibilización y promoción que se indican a continuación: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como el montaje y decoración de stands.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones que podrá alcanzar el 100%.